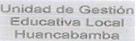


Dirección Regional de Educación Piura





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y ELDESARROLLO"





Resolución Directoral N° 001483 -2023-UGEL-H.

1 7 ABR 2023

Huancabamba,



Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 6262-2023, el Oficio N° 071-2023-GOB.REG.DREP-UGEL-H-I.E."IP"-H-D., el Informe N° 06334-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E."IP"-H-D., el Informe Técnico N° 032-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 376-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de catorce (14) folios útiles, y;

Que, mediante Oficio N° 192-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-I.E. "ÎP"., el director de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, remite la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo de la profesora Ludy Nancy IBAÑEZ VILELA;

Que, mediante D.S. Nº 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que "Aprueba la Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del Contrato Docente en EBR y Técnico Productiva a que Hace Referencia la Ley N° 30328, Que establecer medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones"";

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1 de la norma legal precitada, section establece: El profesor contratado tiene los siguientes derechos: Licencia con goce de Remuneraciones: a) feor incapacidad temporal;

Que, el Artículo 71º de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por action (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Por Incapacidad Temporal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por la R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, los numeral 5.5, literales 5.5.1 y 5.5.3 de la R.VM. N° 123=2021= MINEDU, establecen que, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal. Se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM) por los primeros veinte (20) días en el año de acreditarse con el CM, se debe adjuntar m la receta médica, el recibo de pago por honorario profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. según corresponda, dentro de los plazos señalados la UGEL/DRE emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor(a) la denegatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6 procediéndose a realizar los descuentos correspondientes

Que, el numeral 5.5.6 de la R.VM N° 074-2022-MINEDU, establece: De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE, emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor (a) la derogatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6, procediéndose a realizar los descuentos correspondientes,

Que, mediante Informe N° 004-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E..I.P.H.D, el Director de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, otorga la conformidad respectiva a dicha licencia;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 032-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo de Recursos Humanos, señala que la solicitud de la servidora Ludy Nancy IBAÑEZ VILELA, profesora de la I.E. "Inca Pacahcútec" de Huancabamba, mediante la cual está solicitando licencia con goce de haber por incapacidad, acreditada con Certificado Médico N° 0145357, expedido por médico particular, a partir del 28 de marzo del 2023 al 16 de abril del 2023, es PROCEDENTE, por cuanto reúne los requisitos establecidos por las normas legales yigentes, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el director de la I.E. "Inca Pachacútec" de 'Huancabamba, el Informe Técnico N° 032-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 374-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944-, Ley 30328, el D.S. N° 001-2023-MINEDU, la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. IBAÑEZ VILELA Ludy Nancy, C.M. N° 1045156168, profesora contratada de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, acreditada con Certificado Médico N° 0145357, expedido por facultativo particular, a partir del 28 de marzo del 2023 al 16 de abril del 2023, veinte (20) días, ref. expediente N° 6262-2023.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la profesora Ludy Nancy IBAÑEZ VILELA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE

GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH OMCC/JUA(E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.II